

25 Marzo

13

RESOLUCION No.88-2-1- [REDACTED]

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañias, según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986; y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 9 de febrero de 1988 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañia HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.;

QUE el abogado Pablo A. Moscoso O., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, con el No.6.189 el 25 de febrero de 1988;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis, ha emitido el informe favorable No.88.1177.IA del 8 de marzo de 1988;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No.SC-DJ-CA-88-0639 del 16 de marzo de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de la Compañia HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SUCRES dividido en tres mil doscientas cuatro acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

AM

[Handwritten signature]

Foja 2 de 2
Resolución No.88-2-1-1-
Compañía: HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y
PROVEDURIA S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esa anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: inscriba bajo el rubro "Registro de Industriales" la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias en Guayaquil, a 22 MAR. 1988

Euf
Econ. Eufemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

AMR
AMR. l.º d.
DL.º AM.

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 6.978 a 6.979, Número 702 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 5.438 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo veinticinco de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-



CA
Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil